Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

ADENDA Nº 001

Contrato N° 45 de fecha 10/12/2013, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y el Proveedor VILLA GRANO de Natalia Serena Barboza Villasboa

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2013, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por la Dra. MARÍA FRANCISCA PRETTE DE VILLANUEVA, con C.I. N° 378.819, autorizada por Resolución N° 258 de fecha 16 de diciembre de 2013, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **VILLA GRANO**, RUC Nº 3775442-4, en adelante el **PROVEEDOR**, domiciliado en Río Paraguay con Río Tevicuary de esta ciudad, representado por la Sra. NATALIA SERENA BARBOZA VILLASBOA, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 3.775.442, en su carácter de Propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar la presente ADENDA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 45 de fecha 10 de diciembre de 2013, estableciendo un incremento de los bienes que han sido adjudicados al PROVEEDOR según Resolución N° 232 de fecha 05 de diciembre de 2013, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 258 de fecha 16 de diciembre de 2013.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 258 de fecha 16 de diciembre de 2013.

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que el valor del suministro, determinado en base a las cantidades incrementadas, asciende a la suma de **Gs. 1.125.000 (Guaraníes un millón ciento veinticinco mil)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90151802-041	Provisión de Canastas Navideñas para Magistrados y Funcionarios	Villagrano	Nacional	Unidad	9	125.000	1.125.000
							Total monto ampliado:	**1.125.000**

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de la adquisición adicional, objeto de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.848/2013, correspondiente al Rubro 280, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Amambay, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que el PROVEEDOR haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el CONTRATANTE.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

ADENDA Nº 001

Contrato N° 45 de fecha 10/12/2013, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y el Proveedor VILLA GRANO de Natalia Serena Barboza Villasboa

monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

PROVEEDOR

CONTRATANTE
Dra. María Francisca Frette de V.
Miembro del Consejo de Administración